RESOLUCIÓN No. 580
(24 JUN 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DENOMINADO ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS PARQUES URBANOS FUNDADORES Y CENTENARIO EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA DEPARTAMENTO DE CASANARE, IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2026854100006, A FINANCIARSE CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS (SGR), DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA Y SE DESIGNA EJECUTOR".

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA DEPARTAMENTO DE CASANARE

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 2056 de 2020, y el Decreto 1821 de 2020 y las demás disposiciones concordantes y

CONSIDERANDO

Que, el Acto Legislativo 05 de 2011, creó el Sistema General de Regalías (SGR), modificando los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que, mediante el Acto Legislativo 05 de 2019, se modificó el artículo 361 de la Constitución Política y se previó que la vigencia de este nuevo régimen estaría sujeta a la expedición de una Ley que ajustará el Sistema General de Regalías (SGR), a las disposiciones allí previstas.

Que, en desarrollo de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020 "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que, el Capítulo I del título IV de la Ley 2056 de 2020, regula las reglas generales para los proyectos de inversión del SGR, en especial la destinación, características, ejercicios de

planeación, ciclo de los proyectos, registro, formulación y presentación, viabilidad, priorización, aprobación y ejecución de proyectos de inversión.

Que, el artículo 31 de la Ley 2056 de 2020, contemplan las reglas generales sobre el ciclo de los proyectos de inversión pública susceptibles de ser financiados con cargo a los recursos del SGR, que comprende las etapas de: formulación y presentación de proyectos, viabilidad y registro en el Banco de proyectos de inversión, priorización y aprobación y ejecución, seguimiento, control y evaluación, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.4 del Decreto 1821 de 2020.

Que, el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, dispone que los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de dicha ley. Adicionalmente precisa, que la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría.

Que, el parágrafo tercero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, establece que la Entidad designada ejecutora del proyecto por las Entidades y órganos de que tratan los artículos 35 y 36, deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación, en el presente caso, del acto administrativo de aprobación del proyecto de inversión que emita el Municipio, y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

Que, el Decreto único reglamentario 1821 de 2020, en su artículo 2.1.1.3.2., establece: *"**Responsabilidades**. Los Órganos del sistema, las entidades a las que se les asigne recursos de Administración del Sistema General de Regalías, las entidades beneficiarias de Asignaciones Directas y las designadas como ejecutoras de proyectos, serán responsables por la incorporación y ejecución en un capítulo presupuestal independiente de los recursos del Sistema General de Regalías en sus presupuestos en los términos de los artículos 160 y 161 de la Ley 2056 de 2020, así como de la oportunidad de los registros de la información en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para la ejecución de los mismos y serán responsables frente a contratistas y terceros, de las asignaciones a su cargo".*

Que, el artículo 2.1.1.8.2. del Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías 1821 de 2020, establece: *"**Capítulo de Regalías dentro del presupuesto de las entidades territoriales**. Dentro del presupuesto de las entidades territoriales se creará un capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del sistema contenidas en la Ley 2056 de 2020, en la Ley bienal*

24 JUN 2026

del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías".

Que, el artículo 2.1.1.8.3. del mencionado Decreto denominado: "Capítulo Presupuestal independiente del Sistema General de Regalías para Entidades Territoriales", prevé que se deben incorporar los rubros a los que hace referencia el catálogo de clasificación presupuestal del Sistema General de Regalías expedido por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que, el Proyecto **ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS PARQUES URBANOS FUNDADORES Y CENTENARIO EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA DEPARTAMENTO DE CASANARE,** identificado con código **BPIN 2026854100006,** fue priorizado en los ejercicios de que trata el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020 y se encuentra en el capítulo independiente Inversiones con cargo al SGR así: **INICIATIVA SGR: 283329 - CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y DOTACIÓN DE PARQUES URBANOS.**

Que, JAVIER AUGUSTO ALVAREZ ALFONSO, en calidad de alcalde municipal y representante Legal de la entidad Municipio de Tauramena, presentó ante la Oficina Asesora de Planeación quien ejerce como Secretaría Técnica del SGR Municipal, el proyecto denominado **ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS PARQUES URBANOS FUNDADORES Y CENTENARIO EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA DEPARTAMENTO DE CASANARE,** identificado con código **BPIN 2026854100006**, para ser financiado con recursos del Sistema General de Regalías del municipio de Tauramena, junto con el respectivo **concepto de viabilidad** conforme el anexo 2 del Acuerdo 04 de 2021, de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías (SGR), de fecha junio 4 de 2026, elaborado por los profesionales especializado adscrito a la Secretaria de Infraestructura, Julio Andrés Cifuentes Arias, (Componente Técnico) y la Profesional de Apoyo Angela Milena Pita Zambrano (Componente Metodológico) y emitido (suscrito) por Lino Rodríguez Ochoa, como Secretario de Infraestructura de la entidad.

Que, la Oficina Asesora de Planeación del municipio de Tauramena, verificó que el proyecto **ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS PARQUES URBANOS FUNDADORES Y CENTENARIO EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA DEPARTAMENTO DE CASANARE,** identificado con código **BPIN 2026854100006**, cumple con los requisitos dispuestos en el Acuerdo 12 de 2024, de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías (SGR), en lo referente al artículo 4.1.2.1.2. Requisitos generales para proyectos de inversión en Fase I y II.

Que, el 19 de junio de 2026, se realizó el **control posterior de viabilidad**, elaborado por Hugo Armando Rodríguez Pinzón (Componente Metodológico) y Leidy Viviana López

24 JUN 2026

Barreto, (Componente Técnico), profesionales adscritos a la Oficina Asesora de Planeación, y suscrito por Martha Amaya Aguirre, Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, en el cual se verificó, el cumplimiento de cargue de la documentación en el aplicativo SUIFP SGR, conforme a los requisitos exigidos para la presentación de proyectos del sector VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO , para el proyecto en Fase II, denominado **ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS PARQUES URBANOS FUNDADORES Y CENTENARIO EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA DEPARTAMENTO DE CASANARE,** identificado con código **BPIN 2026854100006,** con base en el concepto de viabilidad técnica, emitido por la Secretaria de Infraestructura, determinando que dicha iniciativa de inversión, ***cumple las condiciones y los requisitos establecidos por la normatividad vigente*** del Sistema General del Regalías.

Que, conforme las normas que rigen al Sistema General de Regalías (SGR), la oficina Asesora de Planeación verificó, que los recursos para la financiación del proyecto **ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS PARQUES URBANOS FUNDADORES Y CENTENARIO EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA DEPARTAMENTO DE CASANARE,** identificado con código **BPIN 2026854100006**, se encuentran en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal del Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja para el Bienio 2025 – 2026.

Que, conforme a lo establecido en los artículos 35, 36 y 37 de la Ley 2056 de 2020, el Municipio de Tauramena, como entidad beneficiaria de los recursos de SGR -Asignaciones Directas 20%, está facultado para establecer la entidad ejecutora y la entidad designada para la contratación de la interventoría del proyecto, seleccionando para tal efecto, una entidad que por su capacidad operativa, experiencia en proyectos similares y cumplimiento de requisitos legales aplicables, sea idónea para la ejecución del mismo.

Que, para la ejecución del proyecto **ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS PARQUES URBANOS FUNDADORES Y CENTENARIO EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA DEPARTAMENTO DE CASANARE,** identificado con código **BPIN 2026854100006,** se determinó que el Municipio de Tauramena, con Nit N° 800012873-7, cuenta con la idoneidad y experiencia y cumplimiento de requisitos, para ejecutar el proyecto, en el marco del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, y puede ser designada como entidad ejecutora, toda vez que cumple con los requisitos exigidos para tal fin.

Que, en materia tributaria para el costeo del presente proyecto se tuvieron en cuenta los Acuerdos Municipales No.002 de 2024, 015 de 2024 y 021 de 2020 de acuerdo con la certificación suscrita por la Secretaría de Hacienda Municipal, en cumplimiento de los acuerdos 012-2024 y 16 de 2025 expedidos por la Comisión Rectora del SGR.

Que, en consecuencia, la entidad ejecutora designada para el proyecto objeto de esta resolución, el Municipio de Tauramena, con Nit N° 800012873-7, deberá exigir en los

24 JUN 2026

580

contratos derivados del proyecto **ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS PARQUES URBANOS FUNDADORES Y CENTENARIO EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA DEPARTAMENTO DE CASANARE,** identificado con código **BPIN 2026854100006**, el cumplimiento de las obligaciones tributarias locales mencionadas, realizando los descuentos, liquidaciones y pagos respectivos a favor del Municipio de Tauramena, dentro de los plazos establecidos en el marco normativo aplicable.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIORIZAR Y APROBAR, conforme a lo estipulado en el capítulo 4 articulo 4.4.2. Aprobación de los proyectos de inversión, del acuerdo 7 de 2022, el Proyecto de Inversión financiado con recursos SGR - Asignaciones Directas 20%, del Sistema General de Regalías que a continuación se detalla:

BPIN	PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR
2026854100006	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS PARQUES URBANOS FUNDADORES Y CENTENARIO EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA DEPARTAMENTO DE CASANARE.	VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO	II	$ 327.971.140,00

APORTANTE	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR POR FUENTE DE FINANCIACIÓN	BIENIO
Municipio Tauramena	SGR - Asignaciones Directas 20%	$ 327.971.140,00	2025-2026
VALOR TOTAL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/L ($327.971.140,00).		

VALOR DE LA INTERVENTORIA			
APORTANTE	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR POR FUENTE DE FINANCIACIÓN	BIENIO
Municipio Tauramena	SGR - Asignaciones Directas 20%	$92.519.973,00	2025-2026

VALOR DEL APOYO A LA SUPERVISIÓN			
FUENTE DE FINANCIACIÓN	FUENTE DE FINANCIACIÓN	FUENTE DE FINANCIACIÓN	FUENTE DE FINANCIACIÓN
Municipio Tauramena	SGR - Asignaciones Directas 20%	$ 19.678.982,00	2025-2026

ARTÍCULO SEGUNDO: Designar Entidad pública ejecutora e instancia responsable de contratar la Interventoria y el Apoyo a la Supervisión del proyecto de inversión denominado: **ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS PARQUES URBANOS FUNDADORES Y CENTENARIO EN EL MUNICIPIO DE**

24 JUN 2026

TAURAMENA DEPARTAMENTO DE CASANARE, identificado con código **BPIN 2026854100006**, así:

- **Entidad pública propuesta como ejecutora del proyecto**: Municipio de Tauramena, con Nit N° 800012873-7
- **Entidad pública propuesta para adelantar la contratación de la interventoría y del apoyo a la supervisión**: Municipio de Tauramena, con Nit N° 800012873-7
- **Tiempo estimado de ejecución física y financiera**: 6.5 meses
- **Sector al que corresponde el proyecto de inversión**: VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO
- **Programa**: Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano
- **Subprograma**: Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo Territorial
- **Fase o fases en las que se presenta el proyecto**: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.4.1.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, la fase en la que se presenta el proyecto es FASE II.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir que la entidad pública designada como ejecutora Municipio de Tauramena, con Nit N° 800012873-7, estará a cargo de la contratación de la interventoría y del Apoyo a la Supervisión, de conformidad con lo previsto en la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir que la entidad pública designada como ejecutora Municipio de Tauramena, con Nit N° 800012873-7, será responsable de verificar el **cumplimiento de los requisitos, para el inicio de la ejecución de los proyectos de inversión**, previo al inicio de la etapa contractual o previo al acto administrativo de apertura de proceso de selección, de conformidad con los establecido en parágrafo tercero del artículo 37 de la ley 2056 de 2020 y el inciso segundo del artículo 1.2.1.2.22. del Decreto 1821 de 2020.

ARTICULO QUINTO: Advertir que de conformidad con lo señalado en el parágrafo tercero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 y el inciso tercero del artículo 1.2.1.2.22. del Decreto 1821 de 2020, el ejecutor cuenta con un término de seis (6) meses prorrogables por un término de doce (12) meses más, cuando por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se expida el acto administrativo referido, conforme con la reglamentación que para el efecto adopte la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías. Vencido este término sin que se hubiesen completado dichos requisitos, se podrá solicitar la liberación de recursos para otros proyectos.

24 JUN 2023

ARTÍCULO SEXTO: Informar que la ejecución del proyecto de inversión se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de la contratación pública y las demás normas y requisitos legales vigentes.

La entidad Ejecutora, Municipio de Tauramena, con Nit N° 800012873-7, garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión fase II denominado **ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS PARQUES URBANOS FUNDADORES Y CENTENARIO EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA DEPARTAMENTO DE CASANARE,** identificado con código **BPIN 2026854100006,** así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

ARTICULO SEPTIMO: Advertir que la entidad designada como ejecutora de recursos del Sistema General de Regalías (SGR), Municipio de Tauramena, con Nit N° 800012873-7, hará uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del SGR, a las cuentas bancarias de los destinatarios finales. Así mismo, la entidad ejecutora y los beneficiarios de recursos del SGR, al momento de afectar las apropiaciones en el sistema de presupuesto y giros de regalías SPGR, deberá publicar el proceso de contratación en el sistema electrónico para contratación pública SECOP, o el que haga sus veces.

ARTICULO OCTAVO: Señalar que corresponderá a el Municipio de Tauramena, con Nit N° 800012873-7, la custodia y archivo de la información del proyecto, el reporte en los aplicativos disponibles sobre la ejecución del mismo y la atención a los requerimientos y visitas, en el marco del sistema de seguimiento, evaluación y control del Departamento Nacional de Planeación (DNP) y demás organismos de control, así como proyectar el acto administrativo de cierre a la terminación del proyecto.

ARTICULO NOVENO: Señalar que la responsabilidad en la entrega de la información oportuna y veraz, sobre la ejecución del proyecto, para cargue en el marco del sistema de seguimiento, evaluación y control del DNP, estará a cargo Municipio de Tauramena, con Nit N° 800012873-7.

ARTÍCULO DÉCIMO: Disponer que el Municipio de Tauramena, con Nit N° 800012873-7, en su calidad de ejecutor del proyecto aprobado mediante la presente resolución, deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones tributarias locales previstas en el Acuerdo Municipal No. 021 de 2020, No. 002 de 2024 y No. 015 de 2024.

24 JUN 2026

Nº580

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Comunicar el presente acto administrativo a la Oficina Asesora de Planeación y a la Secretaria de Hacienda Municipal, para su conocimiento y fines pertinentes con el fin de que se adelanten las acciones que correspondan en el marco del uso de las plataformas del Sistema General de Regalías (SUIFP SGR; SPGR y GESPROY 3.0), con el fin de dar cumplimiento al marco normativo y regulatorio, conforme a las competencias.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, comunicación y publicación.

24 JUN 2026

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tauramena el día

JAVIER AUGUSTO ALVAREZ ALFONSO
Alcalde Municipal Tauramena Casanare

Vo.Bo.: TIRSO ALDANA MORALES
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: JORGE ARMANDO ALVAREZ
Asesor Jurídico Externo

Revisó: MARTHA AMAYA AGUIRRE
Jefe Oficina Asesora de Planeación

Proyecto: HUGO A RODRIGUEZ PINZON
Profesional Especializado O.A.P.

GESTIÓN DOCUMENTAL
Original: Oficina Asesora Jurídica
1ª Copia: Oficina Asesora de Planeación
2ª Copia Secretaría de Hacienda
3ª Copia. Secretaría de Infraestructura

CERTIFICACION
FSI14-04
Versión: 5

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA – DEPARTAMENTO DE CASANARE

CERTIFICA

Que, el Proyecto de Inversión denominado: **" ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS PARQUES URBANOS FUNDADORES Y CENTENARIO EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA DEPARTAMENTO DE CASANARE",** identificado con el código **BPIN 2026854100006, CUMPLE CON LOS REQUISITOS PREVIOS PARA INICIAR EL PROCESO DE EJECUCION**, toda vez que el mismo por ser FASE II, no requiere permisos ambientales, ni licencias urbanísticas, ni requisitos adicionales, salvo a los cargados en el aplicativo SUIFP SGR, previo a la etapa de priorización y aprobación, los cuales quedaron contemplados en el concepto de viabilidad del proyecto.

Dada en el municipio de Tauramena, a los treinta (30) días del mes de junio de 2026.

MARTHA AMAYA AGUIRRE
Jefe Oficina Asesora de Planeación

Proyecto: HUGO R. RODRIGUEZ P.
P. Esp Contratado OAP
Contrato 047 de 2026

GESTIÓN DOCUMENTAL
Original: *S.I.*
1ª Copia: *O.A. P*